

*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

**ARTICULO 1°: Objeto.** La presente ley tiene por objeto garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la inclusión social de las personas con síndrome de Down, en la Provincia de Buenos Aires, promoviendo su acceso en condiciones de igualdad a los distintos ámbitos de la vida social, mediante políticas públicas con enfoque de derechos humanos que aseguren accesibilidad, apoyos adecuados y la eliminación de barreras que limiten su autonomía.

**ARTICULO 2°: Definición.** A los efectos de la presente ley, se entiende por síndrome de Down a una condición genética originada por la presencia de una copia adicional total o parcial del cromosoma 21.

**ARTICULO 3°:** La presente ley, deberá regirse por los siguientes principios:

- a) Inclusión social y respeto por la diversidad.
- b) Igualdad de oportunidades y no discriminación.
- c) Autonomía personal y vida independiente.
- d) Atención interdisciplinaria e integral.
- e) Accesibilidad a los servicios de salud, educación y empleo.
- f) Participación de la familia y de la comunidad.

**ARTICULO 4°:** Son objetivos de la presente ley:

- a) Garantizar la detección temprana del síndrome de Down y el tratamiento adecuado de las afecciones asociadas.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

- b) Priorizar la estimulación temprana y las terapias indicadas por profesionales de la salud para potenciar el desarrollo cognitivo, físico, emocional y social desde el nacimiento.
- c) Promover la inclusión educativa en todos los niveles del sistema educativo provincial.
- d) Favorecer la inserción laboral en el sector público y privado mediante políticas activas de inclusión.
- e) Brindar acompañamiento y asesoramiento a las personas con síndrome de Down, sus familias y cuidadores.
- f) Promover campañas de información y sensibilización social.
- g) Fomentar la capacitación permanente de los profesionales de la salud, educación y áreas sociales.

**ARTICULO 5°:** El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

**ARTICULO 6°:** Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Garantizar el acceso a la atención integral de la salud de las personas con síndrome de Down, asegurando la cobertura de las prestaciones indicadas por profesionales de las distintas disciplinas, incluyendo diagnósticos tempranos, atención interdisciplinaria especializada, programas de estimulación temprana, actividades terapéuticas de habilitación y rehabilitación, tratamientos psicológicos y psiquiátricos, acompañamiento terapéutico y asistencia domiciliaria cuando resulte necesario.
- b) Diseñar e implementar un protocolo de comunicación humanizada del diagnóstico de síndrome de Down en los establecimientos de salud públicos y privados, garantizando una comunicación respetuosa, empática y personalizada hacia los progenitores, así como información clara, objetiva y actualizada sobre la condición genética y orientación respecto de los recursos de atención y apoyo disponibles.




*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*


- c) Promover la inclusión educativa de las personas con síndrome de Down en todos los niveles del sistema educativo provincial, favoreciendo su acceso, permanencia y egreso mediante estrategias pedagógicas inclusivas, asignación de recursos y profesionales especializados, programas de apoyo a la trayectoria educativa y el acceso a becas y estímulos para la continuidad de estudios superiores.
- d) Impulsar políticas y programas destinados a favorecer la inserción laboral de las personas con síndrome de Down, incluyendo instancias de capacitación y formación profesional, sistemas de empleo con apoyo, incentivos para el sector privado que promueva la contratación inclusiva y el acceso a puestos de trabajo en la Administración Pública provincial conforme a la normativa vigente.
- e) Desarrollar programas de prevención y promoción de la salud, incluyendo acciones de medicina preventiva, educación nutricional, promoción de la actividad física y hábitos de vida saludables, orientados a mejorar la calidad de vida de las personas con síndrome de Down.
- f) Promover la capacitación permanente de los profesionales de la salud, educación y áreas sociales en materia de detección temprana del síndrome de Down, atención interdisciplinaria especializada, inclusión educativa y laboral y comunicación humanizada del diagnóstico.
- g) Celebrar convenios de cooperación con organismos públicos, universidades, entidades privadas y organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de desarrollar programas, investigaciones y acciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

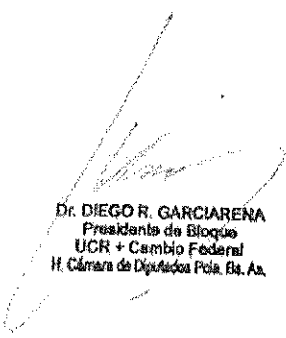
**ARTICULO 7°:** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

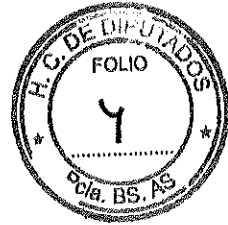
**ARTICULO 8°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
ROMINA BRAGA  
Diputada Provincial  
Bloque Coalición Cívica

  
VACCAPEZZA SILVINA  
Diputada  
Bloque UCR + Cambio Federal  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

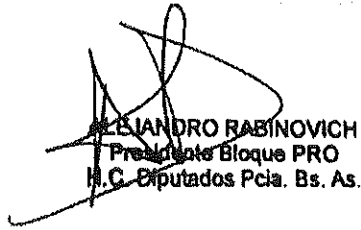
  
ANDRÉS DE LEO  
Diputado Provincial  
Pte. Bloque Coalición Cívica  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

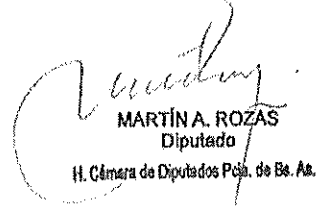
  
Dr. DIEGO R. GARIARENA  
Presidente de Bloque  
UCR + Cambio Federal  
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

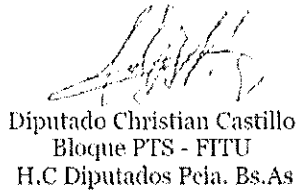


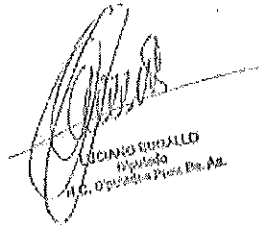
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

  
MARIANA RUIZ CIVALLE  
Diputada Provincial  
H.C. de Diputados de la Pcia. de Bs. As.

  
ALEJANDRO RABINOVICH  
Presidente Bloque PRO  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

  
MARTINA ROZAS  
Diputado  
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.

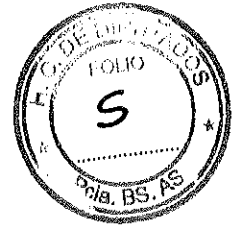
  
Diputado Christian Castillo  
Bloque PTS - FITU  
H.C Diputados Pcia. Bs.As

  
LUCIANA BASUALDO  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

  
MARCELA M. AMELIA BASUALDO  
Diputada  
Bloque Fuerza Patria  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



### FUNDAMENTOS

La presente iniciativa se inscribe en un enfoque de derechos que reconoce a las personas con síndrome de Down como sujetos plenos, con capacidad de desarrollar su propio proyecto de vida cuando cuentan con los apoyos adecuados. En este sentido, se propone dejar atrás una mirada centrada exclusivamente en lo biomédico o asistencial, para avanzar hacia una perspectiva que ponga en el centro la autonomía, la participación y la igualdad real de oportunidades.

Desde esta concepción, resulta fundamental comprender que muchas de las situaciones de exclusión que atraviesan las personas con síndrome de Down no derivan de la condición en sí misma, sino de las barreras que persisten en la sociedad. Estas barreras pueden ser físicas, comunicacionales, institucionales, pero también —y de manera especialmente significativa— culturales y actitudinales. Son estas las que limitan el acceso efectivo a derechos y restringen las posibilidades de participación plena en la vida social. Por ello, el rol del Estado no puede limitarse a la provisión de prestaciones, sino que debe orientarse activamente a la eliminación de estos obstáculos, promoviendo entornos accesibles, inclusivos y respetuosos de la diversidad.

En este marco, el proyecto adopta una terminología centrada en la persona, entendiendo que hablar de “personas con síndrome de Down” implica reconocer que se trata de una condición y no de una definición total de la identidad. Este enfoque no es meramente formal, sino que tiene profundas implicancias en la forma en que se diseñan e implementan las políticas públicas, contribuyendo a desarmar estigmas y a construir una mirada que valore la diversidad como parte constitutiva de la sociedad.

Asimismo, la iniciativa promueve el fortalecimiento de la autonomía personal a través de sistemas de apoyos adecuados, reconociendo que la independencia no implica ausencia de acompañamiento, sino la posibilidad de tomar decisiones con los recursos y herramientas necesarias. En este sentido, se busca avanzar hacia modelos que respeten



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

las preferencias, trayectorias y tiempos de cada persona, superando esquemas que históricamente han tendido a sustituir su voluntad.

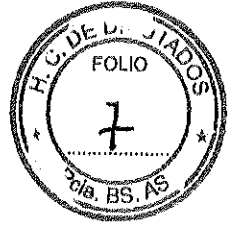
La inclusión educativa, laboral y social es abordada en este proyecto como un derecho y no como una concesión. Garantizar el acceso, la permanencia y el desarrollo en estos ámbitos no solo impacta en la calidad de vida de las personas con síndrome de Down, sino que también enriquece a la comunidad en su conjunto, fortaleciendo el entramado social y promoviendo una convivencia basada en el respeto y la igualdad.

En materia educativa, resulta imprescindible avanzar en estrategias que aseguren trayectorias inclusivas reales, evitando prácticas de segregación o exclusión. La educación constituye una herramienta central para el desarrollo personal, la construcción de autonomía y la participación social, por lo que el Estado debe garantizar los recursos, apoyos y condiciones necesarias para su pleno ejercicio.

Por su parte, el acceso al empleo representa un eje fundamental para la vida independiente y la inclusión social. En este sentido, la promoción de políticas activas de inserción laboral, tanto en el ámbito público como privado, no solo responde a una obligación en términos de derechos, sino que también contribuye a construir sociedades más equitativas y productivas.

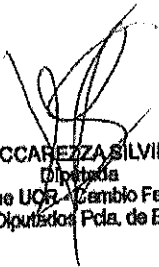
Finalmente, la propuesta adopta una mirada integral a lo largo de todo el ciclo de vida, reconociendo que las necesidades y los apoyos requeridos varían en cada etapa. Por ello, se impulsa un abordaje que acompañe desde la primera infancia hasta la vida adulta, articulando políticas de salud, educación, empleo y participación social. Este enfoque permite no solo mejorar las condiciones de vida de las personas con síndrome de Down, sino también garantizar una inclusión efectiva, sostenida y con perspectiva de futuro.

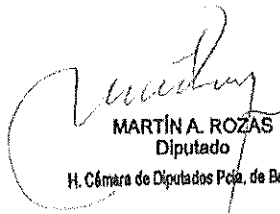
En definitiva, promover políticas públicas en esta materia implica asumir un compromiso con una sociedad más justa, inclusiva y respetuosa de la diversidad, en la que todas las personas puedan ejercer plenamente sus derechos y desarrollar su proyecto de vida en condiciones de igualdad.

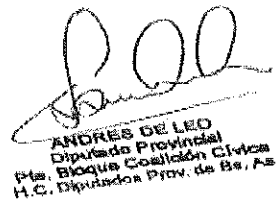


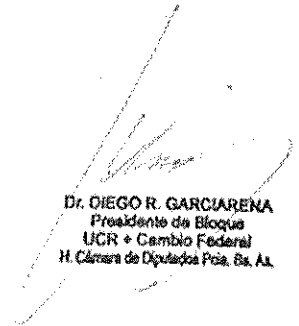
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen con su voto la presente iniciativa.

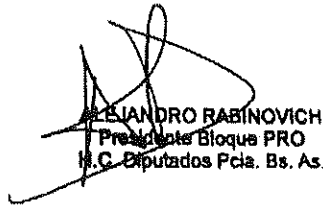
  
VACCAREZZA SILVINA  
Diputada  
Bloque UCR - Cambio Federal  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

  
MARTÍN A. ROZAS  
Diputado  
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.

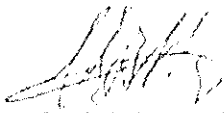
  
ANDRÉS DE LEO  
Diputado Provincial  
Pcia. Bloque Coalición Cívica  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

  
Dr. DIEGO R. GARCIARENA  
Presidente de Bloque  
UCR + Cambio Federal  
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

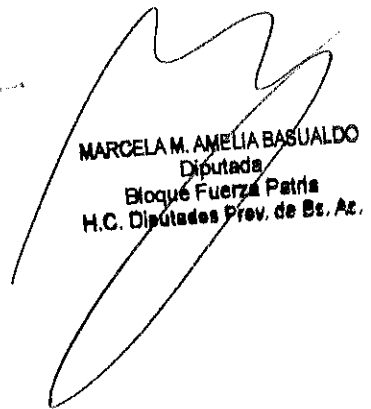
  
MARIANA EMILIA CIVALA  
Diputada Provincial  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

  
ALEJANDRO RABINOVICH  
Presidente Bloque PRO  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

  
ROMINA BRAGA  
Diputada Provincial  
Bloque Coalición Cívica

  
Diputado Christian Castillo  
Bloque PTS - FITU  
H.C. Diputados Pcia. Bs.As

  
LUCIANO BUALDO  
Diputado  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

  
MARCELA M. AMELIA BASUALDO  
Diputada  
Bloque Fuerza Patria  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.